

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de octubre de 1987, por la que se autoriza la circulación de animales receptibles a la Peste Equina.

Como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de evitar la entrada y difusión de la enfermedad peste equina y a la vista de los resultados favorables obtenidas en el sentido de no haberse detectado dicha enfermedad, se considera posible autorizar la libre circulación de animales receptibles, manteniendo ciertas restricciones al mismo.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda autorizado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma el movimiento de animales receptibles a la peste equina, así como la entrada en la misma y el traslado a otras Comunidades de los mismos, exceptuándose los que tengan origen a destino a las Provincias de Madrid, Toledo y Avila, hasta la declaración oficial de extinción de la misma, en dichas provincias.

Segundo. Se autoriza la celebración de ferias, mercados,

concursos y concentraciones de animales receptibles dentro de la Comunidad Autónoma.

Tercero. De acuerdo con la vigente Ley y Reglamento de Epizootias los animales que circulen fuera del término municipal de su residencia deberán ir acompañados de la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, así como de la Interprovincial expedida por las Secciones de Sanidad Animal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuando el transporte implique la salida de la Provincia.

Cuarto. Quedan derogados los artículos 1º y 2º de la Orden de 29 de septiembre de 1987 de esta Consejería, continuando en vigor el resto de los artículos de la citada Orden.

Quinto. Esta disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de octubre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se nombran a los representantes de la administración pública de la Junta de Andalucía, en las Juntas Electorales de Zona.

La Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de julio de 1987, (BOJA 11 de agosto), autoriza a la Secretaría General para la Función Pública adoptar cuantas medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública en relación con el proceso electoral para representantes sindicales de funcionarios.

Próxima la fecha en que han de constituirse las Juntas Electorales de Zona, procede el nombramiento de representantes de la Administración de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

En su virtud, vengo en resolver:

Primero. Serán representantes de la Junta de Andalucía en las Juntas Electorales de Zona a que se refiere la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

a) En la Junta Electoral de Zona correspondiente a los servicios

administrativos centrales, el Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de Gobernación.

b) En las Juntas Electorales de Zona correspondientes a los servicios administrativos provinciales, el Secretario General de la Delegación de Gobernación de cada provincia.

c) En las Juntas electorales de Zona de personal docente no universitario, el Secretario General de la Delegación de Educación y Ciencia de cada provincia.

d) En las Juntas Electorales de Zona de personal sanitario, el Subdirector Provincial de Administración del Servicio Andaluz de Salud, de cada provincia.

Segundo. Las representantes de la Administración Pública en las Juntas Electorales de Zona velarán porque las mismas estén dotadas de los medios personales y materiales necesarios para su funcionamiento, de conformidad con lo preceptuado por el art. 21 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Igualmente velarán porque la cooperación y coordinación entre la Junta Electoral de Zona y los Organismos administrativos afectados por el ámbito competencial de la misma se desarrollen con la necesaria eficacia.

Sevilla, 9 de octubre de 1987.- El Secretario General, Angel Martín-Lagos Contreras.

3. Otras disposiciones

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 229/1987, de 9 de octubre, por el que se delega y autoriza al Director de la Agencia del Medio Ambiente para el ejercicio de ciertas funciones.

La Ley 6/1984, de 12 de junio, creó la Agencia de Medio Ambiente como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Presidencia de la Junta de Andalucía, correspondiendo a esta última, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del citado cuerpo legal, las competencias atribuidas a los Consejeros en relación con los Organismos Autónomos por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Con objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia la gestión de la Agencia de Medio Ambiente se hace necesario delegar en el Director de la misma ciertas competencias presupuestarias, así como autorizar la contratación en cuantías que hay día vienen siendo cada vez más frecuentes.

En virtud de lo previsto en los artículos 44.1 y 47.1 de la Ley del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO :

Artículo primero. Delegar en el Director de la Agencia de Medio Ambiente las competencias atribuidas a esta Presidencia relativas a las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 25.1 de la Ley 1/1987, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. Autorizar al Director de la Agencia de Medio Ambiente para celebrar contratos de cuantía superior a cincuenta millones de pesetas, con excepción de los que deban ser autorizados por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de octubre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 2151-D.F./1987, contra Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de junio por los que se destinan a los funcionarios de las Consejerías y Organismos Autónomas de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en comunicación telegráfica de fecha 5 de octubre de 1987, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 3 de junio de 1987

HE RESUELTO :

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2155-D.F./1987, contra Acuerdos citados, por los que se destinaban a los funcionarios de las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1987.- El Secretario General; Angel Martín-Lagos Contreras.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se dictan instrucciones relativas al proceso electoral convocado por Orden de 31 de julio de 1987.

La Disposición Final de la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de julio de 1987 (BOJA 11 de agosto), autoriza a la Secretaría General para la Función Pública para adoptar las medidas oportunas para el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública de la Junta de Andalucía en relación con los elecciones para órganos de representación en la Administración Pública.

Por otra parte, el artículo 21 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, establece que la Administración Pública, una vez establecido el calendario y condiciones de celebración de las elecciones, determinará el censo de electores y facilitará los medios personales y materiales para la celebración de aquéllas.

En su virtud, oídas las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, vengo en resolver:

Primero. El personal al servicio de la Junta de Andalucía que forme parte de las Juntas Electorales de Zona a que se refiere el apartado B del art. 23 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, gozará de dispensa total de asistencia a su puesto de trabajo en la Administración durante el periodo comprendido entre el día de constitución de cada Junta y el día en que por la misma se hagan públicos los resultados definitivos del escrutinio de la votación.

Segundo. Los miembros de las Mesas electorales a que se refiere el art. 26 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, gozarán de dispensa total de asistencia a sus respectivos puestos de trabajo por el tiempo necesario para el desempeño de las funciones que le están legalmente atribuidas. En todo caso, la dispensa estará referida a reuniones de la Mesa electoral convocadas por el Presidente de la misma, dentro de la jornada de trabajo y en el periodo comprendido entre el día en que la Mesa tengo a su disposición el censo electoral y la lista de electores y los 24 horas del día de la votación.

Tercero. El personal al servicio de la Junta de Andalucía que para el acta de la votación haya sido acreditado como interventor

ante lo Junta Electoral de Zono correspondiente, gozará de dispensa total para asistir a su puesto de trabajo en dicho día.

Cuarto. Los Organizaciones Sindicales, coaliciones de éstas o grupos de electores que, conforme a lo previsto en los arts. 17 y 26 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, presenten candidaturas, podrán designar un miembro de cada uno de éstos que quedará dispensado de asistir a su puesto de trabajo en el periodo comprendido entre la proclamación de la candidatura por la Junta Electoral de Zono y el día de la votación, ambos inclusive.

Sevilla, 9 de octubre de 1987.- El Secretario General. Angel Martín-Lagos Contreras.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3740/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Tromo subterráneo línea a 20 KV Albalote-Maracena.
Final: Centro de transformación «Feria» (entrada y salida).
Términos municipales afectados: Maracena.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 2x0,435.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al 1x150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 5.000 KVA.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 3.664.800 pesetas.
Finalidad: hacer anillo en los CC.TT. de Maracena denominados «Poroda»; «Carretera de Jaén» y «Feria», que actualmente están en antena, teniendo alimentación de las Subestaciones de Pulianas y Atarfe.
Referencia: 3740/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesto en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 22 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Dele-